**00102202200054423**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NUMERO 6439** | **MINUTA 6203** | **K42780** |

PODER AMPLIO, GENERAL Y ESPECIAL

Y DE REPRESENTACION PROCESAL

QUE OTORGA:

MARIA ISABEL GRACIELA HOSHI PAZ

A FAVOR DE:

ROSA ELENA PAZ CAMPODONICO

* **\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*** 00102202200054423 \* \* \* \* \* \* \* \* \* ACD / SOC / 001-0075212 \* \* \* \* \* \* \* \* \* 54423**\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \***

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), ANTE MI FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, ABOGADO NOTARIO CON SEDE NOTARIAL EN JUAN DE ARONA NUMERO 707 DE ESTA CAPITAL, COMPARECE: =========================================

MARIA ISABEL GRACIELA HOSHI PAZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESION BIOQUIMICA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44454651, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA ISABEL NUMERO 129, QUINTO PISO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.===================

LA COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, A QUIEN SE LE REALIZO LA VERIFICACION BIOMETRICA CONFORME AL ARTICULO Nº 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1232; DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

**M I N U T A.** =======================================================================================

**SEÑOR NOTARIO:** =================================================================================

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE PODER AMPLIO Y GENERAL, ESPECIAL Y DE REPRESENTACION PROCESAL QUE OTORGA EN CONDICION DE PODERDANTE, DOÑA MARIA ISABEL GRACIELA HOSHI PAZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 44454651, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA ISABEL 129 PISO 5 INTERIOR 501, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN FAVOR DE DOÑA ROSA ELENA PAZ CAMPODONICO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 08254742, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA ISABEL 129 PISO 5 INTERIOR 501, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PARA QUE EN SU CONDICION DE APODERADA PUEDA EJERCER EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:================================================================

**PRIMERO:** **LA** **PODERDANTE** OTORGA A LA **APODERADA** LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA QUE PUEDA INTERVENIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, EN LA FORMA MAS AMPLIA QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN RESTRICCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO INCLUSIVE CONTRATAR CONSIGO MISMA SIN LIMITACION ALGUNA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA ENUMERACION DE FACULTADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALA, SOLO TIENE CARACTER ENUNCIATIVO Y EN NINGUN CASO LIMITATIVO.=======================================================================================

**SEGUNDO:** **LA** **APODERADA** PODRA REPRESENTAR A LA **PODERDANTE** ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO O DE CUALESQUIER OTRA DENOMINACION O NATURALEZA SI FUERA EL CASO. ESTA REPRESENTACION PODRA SER EJERCIDA ANTE DIRECTORIOS, JUNTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O UNIVERSALES DE ACCIONISTAS O SOCIOS, O ANTE ASAMBLEAS U ORGANOS ANALOGOS, DE ACUERDO A LA NATURALEZA O CONFORMACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS ANTE LAS CUALES SE EJERZA LA REPRESENTACION; ASIMISMO ANTE JUNTAS DE ACREEDORES, JUNTAS LIQUIDADORAS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANO SOCIETARIO O ANALOGO, ENLA QUE LA **PODERDANTE** TENGA LEGITIMO INTERES, VINCULACION ECONOMICA, CORPORATIVA, ASOCIATIVA Y/O CONTRACTUAL, ASI COMO DERECHOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.======================================

**TERCERO: LA APODERADA** PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CUALESQUIERA FUERA SU NATURALEZA, NOMINADOS O INNOMINADOS, TIPICOS O ATIPICOS, DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL O SOCIETARIO, EMPRESARIAL, BANCARIO Y/O FINANCIERO, EN GENERAL, DE CUALESQUIER INDOLE SIN EXCEPCION ALGUNA, EN CONSECUENCIA, Y SEÑALADO DE MODO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE GESTION DE NEGOCIOS, CESION DE DERECHOS Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL; CONTRATOS DE MANDATO Y COMISION MERCANTIL, PERMUTA, COMODATO, SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, RATIFICACION DE COMPRAVENTA, DONACION, CONTRATO DE PRESTAMO, O DE MUTUO; DAR O ACEPTAR GARANTIAS MOBILIARIAS SOBRE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES COMPRENDIDOS EN EL ART. 4 DE LA LEY 28677 O LA NORMA LEGAL QUE EVENTUALMENTE LA SUSTITUYA, QUE INCLUYA TITULOS VALORES DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO CREDITOS PRESENTES O FUTUROS; GARANTIA HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE; CONTRATOS PREPARATORIOS COMO COMPROMISO DE CONTRATAR, CONTRATO DE OPCION, Y DE OPCION RECIPROCA, ARRAS CONFIRMATORIAS, PENALES O DE RETRACTACION, SEPARACIONES, CON O SIN ENTREGA DE DINERO; SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACCIONES, VALORES O DERECHOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, COMO COMPRADOR O VENDEDOR; GESTIONAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, HIPOTECAR, GRAVAR Y EN GENERAL OTORGAR EN GARANTIA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE SU PROPIEDAD; LEVANTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y OTRAS CARGAS O GRAVAMENES; CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE LEASEBACK, CON O SIN GARANTIA, CONTRATOS DE FACTORING, FRANCHISING, HEDGING, FIDEICOMISO, FORFAITING, SECURITIZACION, TITULACION O BURSATILIZACION, KNOW HOW, UNDERWRITING, JOINT VENTURE, CONSORCIO, DE COLABORACION EMPRESARIAL EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS SEAN CIVILES O MERCANTILES; SUSCRIBIR CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS, CIVILES, MERCANTILES, DE REPRESENTACION, PUDIENDO EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS A TITULO GRATUITO U ONEROSO, AUTORIZANDOLE A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.======================

**CUARTO**: REPRESENTAR Y REALIZAR, TRANSFERIR O LIQUIDAR, LAS ACCIONES DE TODO TIPO, COTIZABLES O NO EN BOLSA DE VALORES, PARTICIPACIONES SOCIALES, DERECHOS O TITULARIDAD, ANTE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, U ORGANOS ANALOGOS DE PERSONAS JURIDICAS O CON "TERCEROS”, EN LAS QUE LA **PODERDANTE** SEA ACCIONISTA, SOCIO O TITULAR DE ALGUN DERECHO, PUDIENDO INCLUSIVE CONSTITUIR EMPRESAS BAJO CUALESQUIER DENOMINACION PREVISTA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE EJERCIENDO TODOS LOS DERECHOS QUE PUDIERAN SER INHERENTES SOBRE EL PARTICULAR.===============

**QUINTO:** LA **APODERADA** CONTARA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA LA REPRESENTACION EN MATERIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS, ETAPAS O ACTUACIONES PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARACTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO O CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS, ARBITRAL Y OTRA MATERIA; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO Y ORAL, RECONVENIR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE, CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES A QUE HUBIERE LUGAR, CONTRATOS O CUALESQUIER TIPO DE ACTOS CON RELEVANCIA JURIDICA; PRESTAR CONFESION O DECLARACION COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS E INICIAR Y/O APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE ESTIME CONVENIENTE; APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, REPOSICION, DE APELACION, DE CASACION, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMAS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS; PLANTEAR DENUNCIAS PENALES Y SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES, ACEPTAR HIJUELAS Y TOMAR POSESION DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN; SOLICITAR Y OBTENER MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA INCLUYENDO CAUCION JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TITULOS VALORES EXTRAVIADOS, HURTADOS, ROBADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESORA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; SE COMPRENDE LA FACULTAD DE INICIAR PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y LA DE SER INVITADA A LOS MISMOS.=================================

**SEXTO:** LA REPRESENTACION PODRA SER EJERCIDA, ANTE NOTARIO PUBLICO PARA TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ACORDE A LA LEY DE LA MATERIA Y A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL NO CONTENCIOSO, ASI COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O POLITICAS, ADUANERAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, POLICIALES, SUNARP, BOLSA DE VALORES, MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, ENTES AUTONOMOS, MINISTERIO PUBLICO, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TRIBUNAL REGISTRAL, AUTORIDADES MILITARES, POLICIALES, TRIBUTARIAS, INDECOPI; BANCO DE LA NACION, CONITE, CONASEV, ESSALUD, BOLSA DE VALORES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNO CENTRAL Y EN GENERAL DE TODO EL SECTOR PUBLICO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, SIN EXCEPCION, ASI COMO DE ENTES AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS, SIN PERJUICIO DE REITERAR QUE LA REPRESENTACION PODRA SER EJERCIDA ANTE TODA PERSONA NATURAL, O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, SIN EXCEPCION ALGUNA, TENIENDO LA DESCRIPCION REALIZADA CARACTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y EN NINGUN CASO LIMITATIVO.==========================================================

**SETIMO**: REPRESENTAR A LA **PODERDANTE** ANTE BANCOS, FINANCIERAS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, MUTUALES, COOPERATIVAS, CAJAS DE AHORRO Y CREDITO, CAJAS RURALES, COMPAÑIAS DE SEGUROS, COMPAÑIAS DE REASEGUROS, Y TODA CLASE DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN GENERAL CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DE CUALESQUIER MODALIDAD; PUDIENDO OBTENER TARJETAS DE DEBITO, DE CREDITO Y DE CUALESQUIER OTRA NATURALEZA, CREDITO DOCUMENTARIO DE ADVANCE ACCOUNT; CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DE TODA INDOLE Y ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS; SOLICITAR CARTAS FIANZAS Y CARTAS DE CREDITO; ABRIR CUENTAS A PLAZOS, DE FONDOS MUTUOS Y DE AHORROS, ASI COMO RETIRAR LOS FONDOS DE LAS MISMAS; ABRIR CERTIFICADOS BANCARIOS Y REDIMIRLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR O TOMAR DERECHOS DE USO, USUFRUCTO Y DERECHO DE SUPERFICIE, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES COMPRENDE LA POTESTAD DE PACTAR LAS CONDICIONES Y RECIBIR LOS PRECIOS MEDIANTE CHEQUES DE GERENCIA NO NEGOCIABLE GIRADOS A NOMBRE DE LA PODERDANTE; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO, OPERARLAS Y CANCELARLAS, CONSTITUIR HIPOTECA Y PRENDA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, RESPECTIVAMENTE; SOLICITAR FIANZA BAJO CUALESQUIER MODALIDAD, OTORGAR FIANZA BAJO CUALESQUIER MODALIDAD, MANCOMUNADA O SOLIDARIA; CONTRATAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO; ACEPTAR, SUSCRIBIR Y/O ENDOSAR, WARRANTS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ALMACENES GENERALES, CARTAS DE PORTE AEREO, TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE; ASI COMO OTROS DOCUMENTOS ANALOGOS; CEDER CREDITOS: GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, AFIANZAR, COBRAR, PROTESTAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, ASI COMO COLOCAR TODO TIPO DE CLAUSULAS PERMITIDAS POR LA LEY, EN LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PAGARES, VALES, FACTURAS CONFORMADAS Y EN GENERAL EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES CAMBIARIAS PERMITIDAS POR LA LEY N° 27287 LEY DE TITULOS VALORES O LA NORMA QUE EVENTUALMENTE LA SUSTITUYA; TAMBIEN RESPECTO A VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL, COMO VALORES REPRESENTATIVOS DE DERECHO DE PARTICIPACION, CERTIFICADO DE SUSCRIPCION PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION, VALORES EMITIDOS EN PROCESOS DE TITULIZACION, VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA, BONOS DE CUALESQUIER TIPO, ESPECIE O NATURALEZA, PAPELES COMERCIALES, CEDULAS Y LETRAS HIPOTECARIAS, ASI COMO OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS VALORES DE NATURALEZA ESPECIAL, PUDIENDO INCLUSIVE REDIMIR LOS TITULOS SUSCEPTIBLES A DICHO EFECTO, SIN RESTRICCION NI LIMITACION ALGUNA; GIRAR CHEQUES ORDINARIOS, CRUZADOS, CON CLAUSULA "INTRANSFERIBLE" O "NO NEGOCIABLE", CERTIFICADO, INCLUSO CON FECHA POSDATADA, O DE PAGO DIFERIDO, ENDOSARLOS Y COBRARLOS, INCLUSIVE ABONARLOS EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS U OTRAS MODALIDADES DE DEPOSITO, YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y GIRAR CHEQUE EN SOBREGIRO; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; COBRAR GIROS, TITULOS VALORES, ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTAS CORRIENTES Y A PLAZOS, CUENTAS DE AHORRO Y CUALESQUIER OTRA SUSCEPTIBLE A DICHO EFECTO, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE SEÑALADAS, EL PODER COMPRENDE POTESTADES IRRESTRICTAS PARA EJERCER TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS SIN EXCEPCION.======================================================================================

**OCTAVO:** SE CONFIERE LA POTESTAD A LA PODERDANTE DE CONTRATAR CONSIGA MISMA, DEJANDOSE CONSTANCIA UNA VEZ MAS QUE EL PRESENTE PODER NO PODRA SER TACHADO DE INSUFICIENTE POR CUANTO ES SU VOLUNTAD Y PROPOSITO QUE LA **APODERADA** LO REPRESENTE SIN RESTRICCION NI LIMITACION ALGUNA Y ACTUE COMO SI FUERA EL MISMO, PUDIENDO INCLUSIVE DELEGAR O SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.==========================================================================================

AGREGUE UD, SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES PARA SU INSCRIPCION.=====================================================================================

MIRAFLORES, 26 (VEINTISEIS) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).===================================

UNA FIRMA ILEGIBLE: MARIA ISABEL GRACIELA HOSHI PAZ. DNI 44454651.===================================

AUTORIZA LA MINUTA RAFAEL COBOS RIOS. ABOGADO. CAL 34814.=========================================

**INSERTO:** **ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.** ===========================================

**ARTICULO 74º. FACULTADES GENERALES.-** LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ============

**ARTICULO 75º. FACULTADES ESPECIALES.-** SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES, NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. ==================

**INSERTO: ARTÍCULO 156º DEL CODIGO CIVIL.** ==========================================================

**ARTÍCULO 156º - PODER POR ESCRITURA PÚBLICA PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN**. ===========================

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PÚBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. ===================

**C O N C L U S I O N.** ================================================================================

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE ADVIRTIO A LA OTORGANTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES Y SE INSTRUYO DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA.==================================================================

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106:** YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 59º INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049. EN TAL SENTIDO LA OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =========================

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 13286961 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 13286963 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. =========================================

FIRMANDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EL \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_ DE DOS MIL VEINTIDOS. ===============================================================================

**MARIA ISABEL GRACIELA HOSHI PAZ**

FECHA:

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_ DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

[var.NUE\_FIRMANTES] [var.NUE\_TESTIMONIO]